Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

mente como lo pide en todo el dicho S.
bicencio becarra

Yden

el S.r don Ju.o de Cordoba Rug.er ass.o y
el señor don Sebastian de Tudela Rug.er dixo
que contados hagalmente conforme al
parecer de los abogados aciendo bueno
al S.r bicencio becarra los dias de la duda
que propone atento a que aunque no consta de
autos fuesen tan sucesi tenia en esta ciud. y de
lo que montara la dicha cuenta ynforme a
este Ayuntam.to y para que visto el dicho
ynforme pueda tomar la ciud. de su ciudad
en la libranza es su parecer que el S.r don
fran.co montiel como juez de su tenencia
llevo los papeles tocantes a esta materia
a los abogados para que ynformen
a esta ciud. de la parte en que pueden y deve
dar libranza

el señor don Ju.o Diaz Rug.er dixo que los sea
ve veros comisarios a quien en estos prin
cipios la ciud. cometio el tenencia ynfor
men ante todas cosas lo que tienen entendido
del y con la de la ciud. de Zonta
don y las demas razones que se hiere
se traiga a esta ciud. para que determine lo
que convenga

el señor don fran.co galtero Rug.er dixo
que se conforma con los votos de
los s.res don fran.co de Rocamora y
don Sebastian de Tudela